Acuerdo sobre nonbrar bulleros

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

En la villa de Cezegin a catorçe dias del mes de febrero de mill y seis[cient]os quarenta y quatro años se juntaron a tratar las cosas del serviçio de Dios nuestro señor y bien y buen govierno desta republica sus merçedes de los offiçiales del conçejo justiçia y regimiento desta villa que son

Don Antonio de Medrano Monteçillos alcalde ordinario desta villa en el estado de los hijosdalgo ———

Juan Cerallo de Lacuerda alcalde ordinario en el de los buenos hombres

Don Antonio Carreño alferez mayor = Don Pedro Gil de Quiroga Don Gines Egea Chacon = Juan Carbajal Rejidor de la Cebada = Gines Guirao Muñoz = Juan Jimenez Ruiz de la Riba = Martin Gil de Rueda = Antonio de Sevilla y Antonio Lorente = Don Juan Quiñones = Juan Gonzalez Bayan = Don Pedro Jimenez de Ugorria = Juan Jorge Berbe y Juan Martinez = Antonio de Sea = Pedro Jose Sea = Diego de Lamo teniente de don Esteban Carbajal Rejidor = Regidores y offiçiales del dicho conçejo estando juntos de que doy fe Ascariano de Guevara escrivano del ayuntamiento para este acuerdo dixeron se dio noticia de los ausentes en justicias y pareçe dixeron que en este estado y juntos platicaron y se con que atento se a entregado las bulas de la Santa Cruzada de la cuaresma para este presente año y aunque no esta hecha la predicacion y publicaçion dellas este conçejo tiene obligaçion a nombrar persona que las reçiba y reparta a los vezinos que las quisieren llevar y cumpliendo con ello juntos nombraron por reçividor y repartidor de las dichas bulas a Andres Amor vezino desta villa con calidad que no se le a de cargar nombramiento de cilero ni cosa dellos ni de otra alguna por este tiempo que dura de que se le reserva y se